



07/2020



FQ2596085

JUAN ALVAREZ-SALA WALTHER
NOTARIO
 C\ SERRANO, 58 2ªA
 Telef. 91 431 45 97—Fax 91 577 38 21
MADRID

CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACION GLADYS PALMERA. --

NUMERO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO. -----

En Madrid, mi residencia, a uno de diciembre de
 dos mil veinte. -----

Ante mí, JUAN ALVAREZ-SALA WALTHER, Notario de
 esta Capital y de su Ilustre Colegio, -----

COMPARECEN

DOÑA ALEJANDRA FIERRO ELETA, mayor de edad, de
 nacionalidad española, soltera, empresaria, vecina
 de 28200 San Lorenzo de El Escorial (Madrid), con
 domicilio en la calle Maestro Alonso, número 30.
 Provista de su D.N.I. número 05.201.781-D, vigente.

DOÑA AURORA LUCILA FIERRO ELETA, mayor de edad,
 de nacionalidad española, soltera, empresaria,
 vecina de 28002 Madrid, con domicilio en la calle
 Gómez Ortega, número 22. Provista de su D.N.I. número
 00.261.497-X, vigente. -----

DON JUAN MANUEL DUQUE DUQUE, mayor de edad, de
 nacionalidad española, casado, economista, vecino de
 28027 Madrid, con domicilio en la calle López Aranda,

número 42. Provisto de su D.N.I. número 05.899.874-
Y, vigente.-----

DOÑA MARÍA AUXILIADORA ALTAMIRANO LACAYO, mayor
de edad, de nacionalidad panameña, soltera, con
domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, número
100. Provista del pasaporte de su nacionalidad
expresada, número PA0699141 expedido el 8 de enero
de 2020 vigente hasta el 8 de enero de 2025. Tiene
N.I.E. español número X6124396-W, vigente, según
acreditav con certificado de la Dirección General de
Policía del que una fotocopia se une a la presente.

DOÑA MARTA NAVARRO VALERO, mayor de edad, de
nacionalidad española, casada, vecina de 28014
Madrid, con domicilio en la calle Huertas, número
36. Provista de su D.N.I. número 05.367.914-J,
vigente.-----

DON CARLOS RUIZ DE ASSÍN FIERRO, mayor de edad,
de nacionalidad española, soltero, vecino de 28002
Madrid, con domicilio en la calle Tambre, número 15.
Provista de su D.N.I. número 51.099.525-B, vigente.

DON BERNARDO OMAR YNZENGA FIERRO, mayor de edad,
de nacionalidad panameña, soltero, con domicilio en
la Avenida A entre Calle 5 y 6- apt 5- San Felipe
(Panamá). Provisto del pasaporte de su nacionalidad



07/2020

FQ2596086



expresada, número PA0584031 expedido el 5 de febrero de 2019 vigente hasta el 5 de febrero de 2024. Tiene N.I.F. español número 51.092.900-X, vigente. -----

Y DOÑA TERESA GOÑI BELTRÁN DE GARIZURIETA, mayor de edad, de nacionalidad española, casada, abogada, vecina de 08010 Barcelona, con domicilio en la calle Trafalgar, número 4, Planta 9. Provista de su D.N.I. número 29.148.613-T, vigente. -----

INTERVIENEN

Por sí, en su propio nombre y derecho. -----

Tienen, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura, y al efecto, -----

EXPONEN

II.- Que Doña Alejandra Fierro Eleta ha decidido proceder a la constitución y puesta en marcha de la FUNDACIÓN GLADYS PALMERA, y a dotarla económicamente con la aportación dineraria y patrimonial que luego se dice -----

II.- Que Doña Alejandra Fierro Eleta es dueña en

pleno dominio de la totalidad de una colección de más de doscientos carteles (la "Colección de Carteles") que se encuentra localizada en la casa de su propiedad sita la calle Maestro Alonso número 30, de San Lorenzo de El Escorial (Madrid), valorada en CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (167.560,00€), según informe pericial elaborado con fecha 30 de noviembre de 2020 por Don Daniel Díaz Miguez (cuya firma legitimo), licenciado en Historia del arte y especialista en mercado del arte, y por Doña María Dolores Ruiz Moya (sin que me conste la legitimidad de su firma y así lo advierto), licenciada en Historia del arte y especializada desde hace años en asesoramiento a colecciones privadas nacionales e internacionales, en el que se relacionan los carteles de distintos formatos de la colección GLADYS PALMERA y que en este acto me entrega la Fundadora y lo dejo yo, el Notario, unido a esta matriz.-----

Título y posesión.- Manifiesta Doña Alejandra Fierro Eleta que está en posesión de forma pública, pacífica, no interrumpida, de buena fe y a título de dueña desde hace años, de la expresada "Colección de Carteles" que, manifiesta, le pertenece por

FQ2596087

07/2020



legítimos títulos merced a diferentes compraventas. Al no exhibirme titulación alguna yo, el Notario, formulo la advertencia legal correspondiente. ----

Cargas y arrendamientos.- Manifiesta Doña Alejandra Fierro Eleta que la expresada "Colección de Carteles" objeto de aportación está libre de cargas, gravámenes y de arrendatarios.-----

III.- Que, por voluntad de Doña Alejandra Fierro Eleta, se constituye una Fundación de carácter privado y con objeto, con carácter general, el fomento y desarrollo de obras culturales, docentes y asistenciales, desprovista de todo ánimo de lucro, lo que lleva a efecto por la presente escritura que otorga, con sujeción a las siguientes,-----

CLAUSULAS

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN.- Dola Alejandra Fierro Eleta manifiesta su voluntad de constituir y constituye en este acto y por esta escritura, una Fundación de carácter permanente y sin ánimo de lucro, independiente de cualquier otra, que girará

bajo la denominación social de FUNDACION GLADYS PALMERA, que se regirá por la voluntad de la Fundadora, por las disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación en cada momento y, especialmente, por los Estatutos que me entrega en este acto Doña Alejandra Fierro Eleta, cuyo contenido se da en este lugar por íntegramente reproducido a todos los efectos legales, firmados por la Fundadora, extendidos en ocho folios de papel común, aprobados y elevados a escritura pública, y quedan incorporados a esta matriz, formando parte integrante de la misma.-----

CERTIFICACION NEGATIVA.- Doña Alejandra Fierro Eleta me entrega e incorporo a esta matriz yo, el Notario, un certificado firmado digitalmente el día 10 de noviembre de 2020 por Doña Sofía Puente Santiago, Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, y que incorpora código seguro de verificación (CSV) en su única hoja impresa, acreditativo de que no consta inscrita en el Registro de fundaciones de competencia estatal del Ministerio de Justicia, otra Fundación con idéntica, similar o semejante denominación que la que se constituye mediante la presente escritura, y que consultados

07/2020



los Registros de las Comunidades Autónomas se le ha indicado que tampoco tienen constancia de ninguna reserva de denominación con idéntica o similar denominación. -----

SEGUNDO.- DOTACIÓN.- La dotación inicial de la Fundación, según determina el artículo 28.a) de sus Estatutos, asciende a la cantidad total de QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (517.560,00€), de los que: -----

A) TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (350.000) EUROS corresponden a la aportación dineraria efectuada por la Fundadora antes de este acto; -----

Certificación de deposito: La Fundadora me acredita la realidad de la aportación dineraria efectuada, exhibiéndome y entregándome a mí, el Notario, una certificación del Banco Santander, S.A., Sucursal de Alcázar de San Juan (2314), justificativa de que la cantidad expresada ha sido ingresada en la cuenta abierta a nombre de la Fundación, en constitución, en dicha entidad

bancaria y en concepto de aportación dotacional dineraria. Tal certificación queda incorporada a esta matriz.-----

B) Y CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (167.560,00€) corresponden al valor de la "Colección de Carteles" descrita en el expositivo II que antecede y que, en este acto, aporta con todos sus derechos a la Fundación Doña Alejandra Fierro Eleta, por lo que se declara transmitida a la Fundación, a título de aportación, la plena propiedad de la expresada "Colección de Carteles" por el valor de referencia antes indicado, teniendo lugar, por medio de la presente escritura, la tradición instrumental y así tomando legítima posesión jurídica la Fundación por el solo hecho de este otorgamiento, de la cosa transmitida.-----

La aportación la efectúa la Fundadora en pleno dominio, en concepto de libre de toda carga, gravamen o arrendamiento, responsabilidad o afección, y comprende todos los derechos inherentes y accesorios a la "Colección de Carteles" mencionada, y con la obligaciones legales inherentes a la transmitente, entre las que se encuentran la responsabilidad determinada por el artículo 12.2, párrafo tercero,

FQ2596089

07/2020



de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, estableciéndose en este acto que el *copyright* pertenecerá en todo caso a la Fundación que aquí se constituye -----

Por tanto, la dotación inicial resulta adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales. -----

TERCERA.- PATRONATO. La Fundadora acuerda o decide nombrar el primer Patronato de la Fundación y designa, para que actúen como miembros del Patronato de la Fundación aquí constituida, a las personas y con los cargos siguientes: -----

PATRONO PRESIDENTE: Doña Alejandra Fierro Eleta, que ejercerá su cargo por tiempo vitalicio conforme a los Estatutos de la Fundación. -----

PATRONO VICEPRESIDENTE: Doña Aurora Lucila Fierro Eleta, que ejercerá su cargo por plazo de dos años conforme a los Estatutos de la Fundación. ----

PATRONO VOCAL: Doña María Auxiliadora Altamirano Lacayo, que ejercerá su cargo por plazo de dos años

conforme a los Estatutos de la Fundación.-----

PATRONO VOCAL: Doña Marta Navarro Valero, que ejercerá su cargo por plazo de dos años conforme a los Estatutos de la Fundación.-----

PATRONO VOCAL: Don Carlos Ruiz de Assín Fierro, que ejercerá su cargo por plazo de dos años conforme a los Estatutos de la Fundación.-----

PATRONO VOCAL: Don Bernardo Omar Ynzenga Fierro, que ejercerá su cargo por plazo de dos años conforme a los Estatutos de la Fundación.-----

SECRETARIO NO MIEMBRO DEL PATRONATO: Doña Teresa Goñi Beltrán de Garizurieta, que ejercerá su cargo por plazo indefinido conforme a los Estatutos de la Fundación.-----

TESORERO NO MIEMBRO DEL PATRONATO: Don Juan Manuel Duque Duque, que ejercerá su cargo por plazo estatutario.-----

Dichos señores, presentes como están todos ellos en este acto, aceptan su nombramiento y toman posesión de los cargos, manifestando de forma expresa no estar incurso, ninguno de ellos, en incompatibilidad ni prohibición legal alguna.-----

CUARTA.- INCOMPATIBILIDADES.- Se consigna de modo expreso la prohibición de ocupar o ejercer

FQ2596090

07/2020



07/2020



cargos en la Fundación que queda constituida, a las personas que la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, y demás disposiciones legales, estatales o autonómicas, en la medida en ellas determinadas, declaran incompatibles.-----

De modo expreso se hace constar la prohibición de ocupar cargos en la Sociedad, o ejercerlos, a las personas declaradas incompatibles en dichas Leyes, en la medida y condiciones fijadas en las mismas.

QUINTA.- APODERAMIENTO ESPECIAL.- La Fundadora confiere poder a favor de Don Juan Manuel Duque Duque y Doña Teresa Goñi Beltrán De Garizurieta para que, en su caso, actuando de forma solidaria e indistinta subsanen o rectifiquen esta escritura y los Estatutos incorporados a la misma, siempre y cuando ello lo sea para aceptar las modificaciones o aclaraciones del Sr. Registrador competente.-----

SEXTA.- ACOGIMIENTO DE LOS BENEFICIOS FISCALES.

Teniendo en cuenta que la Fundación reúne los requisitos generales necesarios para disfrutar de los beneficios fiscales previstos por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, el Patronato cuidará en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones formales de rendición de cuentas y demás previstas en dicha Ley y en las disposiciones que puedan cumplimentarla o sustituirla en el futuro, con objeto de poder acogerse a los mencionados beneficios.-----

REQUERIMIENTO: Los comparecientes solicitan que yo, el Notario, y mediante copia simple de esta escritura, remitida por correo certificado con aviso de recibo, conforme al artículo 201 del Reglamento Notarial, a lo que expresamente me autorizan y facultan, notifique al Registro de fundaciones de competencia estatal del Ministerio de Justicia, el otorgamiento de esta escritura merced a la cual queda constituida la FUNDACIÓN GLADYS PALMERA y en la que han aceptado los cargos todos los Patronos miembros de su Patronato.-----

Yo, el Notario, acepto lo que de mí se interesa

FQ2596091

07/2020



y su cumplimiento lo haré constar por medio de diligencias que extenderé a continuación de la presente.-----

SOLICITUDES FISCALES.- Se solicita del Sr. Liquidador del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aplique a la presente escritura las exenciones correspondientes al amparo de lo dispuesto en el art.16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y de lo expresado en el Real Decreto 828/1.995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados artículo 88, I. A), b), y en el artículo 89, en su redacción dada por el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre (BOE del 23); para lo cual todos los miembros del Patronato antes citado, se comprometen a rendir cuentas a la Administración.-----

TRATAMIENTO DE DATOS.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos (y la copia de sus documentos de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros automatizados existentes en la notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar, en la medida en que sea legalmente compatible con el régimen de los documentos públicos notariales, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría del notario autorizante o quien legalmente le sustituya a cargo de su protocolo.-----

RESERVAS Y ADVERTENCIAS.- Hago las reservas y



FQ2596092

07/2020



advertencias legales y en particular las de carácter fiscal y de la obligatoriedad de la inscripción de esta escritura en el Registro de Fundaciones correspondiente.-----

Leída por mí esta escritura, advertidos los comparecientes de su derecho, declaran haberla leído íntegramente por sí y enterados de su contenido, consienten, otorgan y firman conmigo, el Notario, que de haberles identificado por medio de sus documentos de identidad reseñados en la comparecencia, de que a mi juicio, los comparecientes, según intervienen, tienen capacidad y legitimación suficiente para el otorgamiento de la presente escritura, en los términos antes referidos, el consentimiento ha sido libremente prestado y el otorgamiento de la presente escritura se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes e intervinientes y de todo lo demás contenido en este instrumento público que queda extendido en ocho folios de papel timbrado exclusivo

FQ2596093

07/2020



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA

COMISARIA GENERAL DE EXTRANJERIA Y DOCUMENTACION

C/S

A.A. MARIA AUXILIADORA ALTAMIRANO LACAYO
CALLE VELAZQUEZ, 156 - 3 - 1
MADRID
MADRID (28002)

EL JEFE DE LA SECCION DE TRATAMIENTO DOCUMENTAL

CERTIFICA: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, 11/2003, de 29 de septiembre y 14/2003, de 20 de noviembre, al ciudadano/a extranjero/a que a continuación se reseña, le ha sido asignado en el Registro Central de Extranjeros de la Dirección General de la Policía, el Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) que asimismo se refleja.

MARIA AUXILIADORA ALTAMIRANO LACAYO , nacido/a el 28/04/1956 en MANAGUA (NICARAGUA), nacional de PANAMA.

N.I.E. X-6124396-W

Y para que conste, a los fines que en Derecho procedan, se expide el presente en Madrid, a cuatro de noviembre de dos mil cuatro.

Fdo.: Juan Manuel López Moranchel



Madrid, a 30 de noviembre de 2020

A quien corresponda:

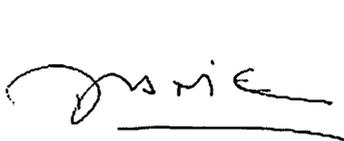
Los abajo firmantes, DANIEL DÍAZ MIGUEZ, con DNI 02.908.244D, licenciado en Historia del arte y especialista en mercado del arte, director del portal web www.invertirenarte.es y articulista semanal desde hace años en la revista especializada ARS Magazine en su sección digital, y MARÍA DOLORES RUIZ MOYA, con DNI 30.521.941K, licenciada en Historia del Arte y especializada desde hace años en asesoramiento a colecciones privadas nacionales e internacionales, declaran:

1. Haber visto recientemente una parte importante de la colección de más de doscientos carteles de distintos formatos de la colección de GLADYS PALMERA, localizada en la calle Maestro Alonso, 30 en San Lorenzo de El Escorial, de Madrid, pudiendo apreciar la calidad de impresión de los mismos, su buen estado de conservación y la presentación de bastantes de ellos sobre lienzo imprimado en blanco, enmarcados y protegidos con un metacrilato
2. Haber estudiado y comparado gran parte de ellos con otros ejemplares vistos en el mercado y con otros similares, puesto que en determinados casos apenas hay referencias, siendo casi ejemplares únicos los que la colección conserva
3. Haber valorado la importancia de la cuidada colección, no sólo en lo que a la concretísima temática se refiere, sino también en cuanto a su singularidad como tal

Teniendo en cuenta lo dicho anteriormente, y conociendo los precios pagados en estos últimos tiempos, más altos por ejemplares sueltos en el mercado primario y más asequibles en el secundario –dado el ahorro que supone siempre la búsqueda, localización y compra personales-, por carteles similares a los que la colección posee,

pensamos que, a día de hoy, el valor de la colección de más de doscientos carteles de GLADYS PALMERA –cuyos títulos y detalles varios adjuntamos a continuación- con su respectiva enmarcación debería valorarse en ciento sesenta y siete mil quinientos sesenta euros.

Y para que así conste a los efectos oportunos, lo firmamos en Madrid, a 30 de noviembre de 2020.



Daniel Díaz



Lola Ruiz



07/2020

INSTRUMENTO

Hoja1

TITULO	AÑO PAIS	TAMAÑO	PRECIO
3 bárbaros en un jeep	1955 Cuba	1sh	600
A La Habana me voy	1950 Argentina	1sh	1600
Acapulqueña	1959 Mexico	1sh	750
Adorable mentirosa	1946 España	1sh	800
Affair in Havana	1957 USA	insert	300
Ain't Misbehavin'	1955 USA	LC / TC	120
Al son del Charleston	1954 Mexico	1sh	300
Al son del mambo	1950 Mexico	1sh	750
Amor de locura	1953 Mexico	1sh	450
Amor vendido	1951 Mexico	LC	90
Amor y pecado	1956 Mexico	1sh	600
Amorcito corazón!	1961 Mexico	1sh	450
Amour et péché (Amor y pecado)	1956 Belgica	1sh	300
Angelitos negros	1948 Mexico	1sh	750
Antonio Machin	1950s España	1sh	600
Antonio Machin	1950s España	1sh	600
Antonio Machin - Melodías de color	1950s España	1sh	600
Antonio Machin / Discophon	1970s España	1sh (Pequeño)	80
Antonio Machin / Discophon	1970s España	1sh (Pequeño)	80
Antonio Machin / Discophon	1970s España	1sh	80
Antonio Machin / Discophon	1970s España	1sh (Pequeño)	80
Antonio Machin / Discophon 2	1970s España	1sh	80
Antonio Machin / Discophon 3	1970s España	1sh	80
Antonio Machin / Discophon 3	1970s España	1sh	80
Antonio Machin Bodas de plata	1960s España	HS	150
Antonio Machin Show 1963	1963 España	HS	150
As negro	1954 Mexico	LC	80
Bajo las palmeras de mi Cuba	1950s Cuba		600
Baldoria nei Caraibi	1961 Italia	HS	220
Baldoria nei Caraibi	1961 Italia	1sh	450
Bella la Salvaje	1953 España	1sh	1200
Belle of Old Mexico	1950 USA	insert	300
Bellezze al bagno	1940s Italia	LC	450
Benny Bennett Et son Orchestre - Disques Vogt	1950s Francia	1sh	750
Benny Bennett Et son Orchestre - Disques Vogt	1950s Francia	1sh	750
Bésame	1950s Mexico	LC	90
Bésame	1950s Mexico	LC	90
Bodas de Oro Entoldado Plaza de Sol - Joaquín	1960s España	1sh	120
Bolero	1934 USA	1sh	600
Bolero inmortal	1958 España	1sh	350
Bolero inmortal	1958 Mexico	LC	80
Buenas noches, mi amor	1951 Mexico	1sh	400
Buenos Aires a la vista!	1950 Argentina	1sh	450
Cabaret trágico	1958 Mexico	1sh	600
Cantando nace el amor	1954 Mexico	1sh	600
Cara y cruz	1945 España	1sh (Pequeño)	150
Carnaval en Brasil	1952 Mexico	1sh	700
Carnaval en mi barrio	1961 Mexico	LC / TC	90
Casa de perdición	1956 Mexico	1sh	700
Casa Mañana	1951 USA	HS	350
Casada y señorita	1954 Argentina	1sh	600
Casada y señorita	1954 Argentina	1sh (version 2)	600

Handwritten signatures and initials:
 - A vertical line with a signature on the right side.
 - A signature 'Judy' on the right side.
 - A signature 'J' on the right side.

Hoja1

Cha Cha Boys	1950s Francia	1sh	700
Cha Cha Cha	1989 Suecia	1sh	500
Cha-Cha-Cha Boom!	1957 UK	1sh	500
Cha-Cha-Cha Boom!	1956 USA	1sh	250
Ciclón del Caribe	1950s Mexico	1sh	350
Cinco de Mayo Festival	1970s USA	1sh	180
Club de Señoritas	1956 Mexico	LC	80
Club Havana	1945 USA	1sh	800
Club Havana	1945 USA	HS	200
Club Havana	1945 USA	LC	120
Conozco a los dos	1949 Mexico	1sh	450
Coqueta	1949 Mexico	LC / TC	70
Coqueta	1949 USA	LC	100
Coqueta	1949 Mexico	LC	60
Cuba baila	1960 Mexico	LC	80
Cuban Fireball	1951 USA	1sh	300
Cuban Fireball	1951 USA	Insert 2	180
Cuban Fireball (repetido)	1951 USA	1sh	250
Cuban Pete	1946 USA	1sh	400
Cuban Pete	1946 USA	LC	120
Dancing - Salón de baile	1952 Mexico	1sh	350
Dancing - Salón de baile	1952 Mexico	LC	80
Dancing - Salón de baile	1952 Mexico	LC	80
De ranchero a empresario	1954 Mexico	1sh	350
Dicen que soy mujeriego	1950s España	1sh	220
El Charro del Arrabal	1949 Mexico	1sh	600
El dongue del amor	1965 Mexico	1sh	300
El fantasma de la opereta	1955 Argentina	1sh	500
El gallo sin botas	1957 Mexico	LC	80
El jibaro Rafael	1969 Mexico	1sh	220
El marido de mi novia	1951 Mexico	1sh	350
El peñón de las ánimas	1943 Mexico	LC	70
El recuerdo del otro	1952 Mexico	1sh	400
El reino de los gangsters	1948 Mexico	1sh	220
El reino de los gangsters	1948 Mexico	LC	70
El romance del palmar	1938 Cuba	Pbook	50
El sindicato del crimen	1954 Mexico	1sh	900
Embrujo antillano	1946 Argentina	1sh	700
En carne viva	1951 Mexico	1sh	600
Esposas infieles	1956 Mexico	1sh	500
Fantasia carioca	1950s Argentina	1sh	450
Femmes interdites	1953 Francia	1sh (pequeña)	300
Femmes interdites	1953 Francia	1sh - 120x160	350
Festival de Verano - Junio 30 - Club Bancario I	1950s Cuba	Carton 40 x 60	500
Fiesta en el Caribe	1961 España	1sh	500
Flicker för Mambo Bar	1960 Suecia	1sh	400
Flor de canela	1959 Mexico	LC	80
Flygmed fill Cuba	1930s Suecia	1sh	700
Flying with Music	1942 USA	3sh	700
Flying With Music	1942 USA	LC / TC	100
Gangsters contra charros	1948 Mexico	1sh	550
Girls He Left Behind	1944 Australia	Daybill	250
Guardatele ma non toccatele	1959 Italia	1sh	120

Handwritten signature

Handwritten signature

07/2020



	Hoja1		
Habanera	1958 España	1sh	250
Habanera	1958 España	Pbook	80
Havana Rose	1951 USA	insert	300
Historia de un marido infiel	1956 Argentina	1sh	350
Holiday in Havana	1949 USA	3sh	1300
Holiday in Havana	1949 USA	HS	200
Holiday in Mexico	1946 Australia	1sh	350
Hombres sin alma	1951 Mexico	1sh	450
Hombres sin alma (Repetida)	1951 Mexico	1sh	450
Huma en los ojos	1946 Mexico	1sh	1300
I Love a Bandleader	1945 USA	LC	120
Il vedovo allegro	1949 Italia	LC	100
Karneval i Costa Rica	1952 Dinamarca	1sh	600
Konga Roja	1940s España	1sh	1200
L'Étoile de Rio	1940 Francia	1sh	700
L'Étoile de Rio	1940 Francia	1sh	750
La blonde des Tropiques	1957 Belgica	1sh	180
La carne manda	1948 Mexico	1sh	600
La Conga Nights	1940 Australia	Daybill	350
La diablesse	1951 Francia	1sh	2000
La diosa de Tahiti	1953 Mexico	1sh	500
La edad peligrosa	1950 Mexico	1sh	450
La encantadora enemiga	1950s Argentina	1sh	350
La femme perverse (Sensualidad)	1953 Francia	1sh	750
La feria de Jalisco	1948 Mexico	1sh	450
La guerra empieza en Cuba	1950s Argentina	1sh	500
La maison de plaisir	1950s Francia	1sh - 120x160	1300
La mano que aprieta	1952 Argentina	1sh	350
La mujer del león	1951 Argentina	1sh	500
La mujer del otro	1948 Mexico	1sh	4500
La mujer desnuda	1953 Mexico	1sh	650
La mulatresse	1955 Belgica	1sh	500
La mulatresse	1955 Francia	Pbook	90
La mulatresse (Mulata)	1955 Francia	1sh	550
La niña Popoff	1952 Mexico	1sh	650
La professionnelle	1950s Francia	1sh - 120x160	900
La professionnelle (repetido)	1950s Francia	1sh - 120x160	900
La reina del mambo	1951 Mexico	1sh	500
La reine des bas-fonds	1950s Francia	Pbook	90
La secta del trebol	1947 Argentina	1sh	450
La segunda mujer	1953 Mexico	1sh	300
Las canciones unidas	1960 Mexico	LC	70
Las cariñosas	1953 Mexico	1sh	1200
Las viudas del cha cha chá	1955 Mexico	1sh	900
Las viudas del cha cha chá	1955 Mexico	LC	100
Las viudas del cha cha chá	1955 Mexico	LC	100
Las viudas del cha cha chá	1955 Mexico	LC	100
Le cabaret des filles perdues	1960s Belgica	1sh	350
Lecuona Cuban Boys - Columbia	1930s Francia	1sh - 120x160	1000
Linda mujer	1952 Mexico	1sh	600
Locura musical	1958 Mexico	1sh	300
Locuras, tiros y mambo	1951 Argentina	1sh	600
Lola Flores en Copla y bandera	1954 España	1sh	350

Hojas

Lorenzo Gonzalez (Discos Odeon)	1950s España	1sh	360
Los Cubancitos Orchestra - Disques Ducretet-1	1950s Francia	1sh	340
Los hijos del arrabal	1952 USA	LC	100
Los Rivero	1960s España	1sh	225
Los tres amores de Lola	1956 Mexico	1sh	200
Luces de candilejas	1956 Argentina	1sh	1000
Madchen für die Mambo Bar	1959 Alemania	1sh	225
Maison de plaisir	1950s Francia	Pbook	100
Maison de rendez-vous	1953 Francia	1sh - 120x160	1100
Mambo	1955 Francia	1sh - 120x160	1100
Mambo	1955 USA	1sh	225
Mambo	1955 Francia	1sh (pequeña)	450
Mambo	1955 USA	3sh	325
Mambo	1955 Mexico	LC	100
Mares de pasión	1961 Cuba	LC	150
María Cristina	1950s Mexico	1sh	500
Me lo dijo Adela - Necesita un marido	1955 Mexico	1sh	300
Memnu Sokak (Víctimas del pecado)	1950s Turquía	1sh	450
Mexicana	1945 USA	LC1 / TC	100
Mexicana	1945 USA	LC2 / TC	100
Mexicana	1945 USA	LC3 / TC	100
Mexicana	1945 USA	LC4 / TC	100
Mexicana	1945 USA	LC5 / TC	100
Mexicana	1945 USA	LC6 / TC	100
Mexicana	1945 USA	LC7 / TC	100
Mexicana	1945 USA	LC8 / TC	100
Mi noche de bodas / La engañadora	1955 Mexico	1sh	500
Mi papá tuvo la culpa	1953 Mexico	1sh	400
Mi papá tuvo la culpa	1953 Mexico	LC	70
Mi tía de América	1959 Cuba	Pbook	500
Moonlight in Havana	1940s Australia	Daybill	250
Muertos de... risa	1957 Mexico	LC	80
Mujer	1947 Mexico	1sh	500
Mujeres de fuego	1959 Mexico	1sh	450
Mujeres de fuego (Repelido)	1959 Mexico	1sh	450
Mujeres de teatro	1951 Mexico	1sh	500
Mujeres de teatro (Repetido)	1951 Mexico	1sh	500
Mulatta	1955 Alemania	1sh	200
Música en la noche	1958 Mexico	LC	150
Música, alegría y amor	1955 Argentina	1sh	300
Negra consentida	1949 Mexico	1sh	700
Negro es mi color	1951 Mexico	1sh	250
No niego mi pasado	1952 Mexico	1sh	400
No niego mi pasado	1952 USA	LC	150
Noches de ronda	1943 Argentina	1sh - 140x100	700
Nuestras vidas	1950 Mexico	1sh	600
Oh! Qué mambo	1959 Francia	1sh - 120x160	250
Olé Cuba	1957 España	1sh	250
Organización criminal	1968 Mexico	1sh	250
Oye esta canción	1947 Mexico	LC	120
Pan-Americana	1945 USA	1sh	250
Panama Salt	1957 USA	3sh	1000
Pantaleón Pérez Prado - Exclusivité Disques Ph	1950s Francia	1sh	900



07/2020



FQ2596096

	Hoja1		
Parigi e sempre Parigi	1951 Italia	1sh - 140x100	900
Pedrito Rico El Angel de España	1957 Cuba	1sh	1200
Pension de artistas	1956 Mexico	1sh / Estilo B	420
Pension de artistas	1956 USA	LC	70
Perdición de mujeres	1951 Mexico	1sh	300
Perdida	1950 Mexico	1sh	560
Perez Prado and His Orchestra	1950s USA	1sh	450
Perilous Holicoy	1946 USA	1sh	350
Petticoats und Fallschirmjäger	1961 Alemania	1sh	190
Piel canela	1953 Mexico	1sh	900
Piel canela	1950s España	1sh	350
Pilotos de la muerte	1962 Mexico	LC	70
Pintame angelitos blancos	1954 Mexico	LC	80
Por cuatro dias locos	1953 Argentina	1sh	250
Prends-moi dans tes bras	1954 Francia	1sh - 120x160	1200
Princesse Tam Tam	1935 Belgica	1sh (pequeña)	450
Qué bravas son las costañas!	1955 Mexico	1sh	350
Que Dios me perdone	1948 Mexico	LC	70
Qué idiotas son los hombres	1951 Mexico	1sh	380
Qué idiotas son los hombres	1951 Mexico	LC	80
Qué rico el mambo	1952 Argentina	1sh	320
Qué rico el mambo	1950 Mexico	1sh	450
Qué rico el mambo	1952 Argentina	1sh (version 2)	300
Revancha	1948 Argentina	1sh	320
Rincón criollo	1950 Cuba	LC	200
Ritmos del Caribe	1950 Mexico	1sh	1000
Romance musical	1947 Argentina	1sh	280
Rostro infernal	1963 Mexico	1sh	250
Rumba	1935 USA	LC	70
Rumba (Chanson des îles)	1952 Francia	Pbook	70
Rumba (La dernière rumba)	1955 Francia	1sh - 120x160	3750
Rumba (La dernière rumba)	1935 Francia	2sh	7200
Rumba caliente	1952 Mexico	1sh	3400
Rumba caliente	1952 USA	LC	90
Sandra, la mujer de fuego	1954 Mexico	1sh	300
Sangen fran Cuba (The Cuban Love Song)	1932 Suecia	1sh	1750
Sarumba	1950 USA	1sh	280
Sarumba	1950 USA	insert	170
Sarumba	1950 USA	1sh / Cartón lito	1100
Sensualidad	1951 Mexico	1sh	530
Sensualidad	1951 Mexico	1sh	530
Sensualidad (Repetido)	1951 Mexico	1sh	530
Seven Days' Leave	1942 USA	3sh	500
Siete muertos a plazo fijo	1950s España	1sh	390
Six Lessons from Madame La Zonga	1941 USA	1sh	560
Six Lessons from Madame La Zonga	1941 USA	LC / TC	120
Solamente una vez	1954 Mexico	1sh	330
Solamente una vez	1950s España	Prog	60
Solamente una vez (Repetido)	1954 Mexico	1sh	330
Sucedió en La Habana	1935 Cuba	Pbook	350
Sucedió en México	Mexico	1sh	380
Susana y yo	1957 España	1sh	175
Suzana y yo [Bailando cha cha chá]	1957 Argentina	1sh	420

Hoja 1

Suzanne... cha cha cha et moi (REPETIDO)	1957 Francia	1sh - 120x160	350
Suzanne... cha cha cha et moi	1957 Francia	1sh - 120x160	350
Suzanne... te tcha.. Tcha.. Tcha.. Et moi	1957 Belgica	1/2sh	180
Sweethearts on Parade	1953 USA	insert	225
Tania la bella salvaje	1948 Mexico	1sh	420
Tanya la bella salvaje	1948 Mexico	LC	70
Te besaré en la boca	1950 Mexico	1sh	340
Te odio y te quiero	1957 Mexico	1sh	280
Tentacion	1951 España	1sh	1150
That Nighl in Rio	1949 Australia	Daybill	240
The Fabulous Señorita	1952 USA	insert	225
The Fabulous Señorita	1952 USA	3sh	480
The Fabulous Señorita	1952 USA	LC / TC	65
The Fabulous Señorita	1952 USA	LC2	65
The Fabulous Señorita	1952 USA	LC3	65
The Fabulous Señorita	1952 USA	LC4	65
The Fabulous Señorita	1952 USA	LC5	65
The Fabulous Señorita	1952 USA	LC6	65
The Fabulous Señorita	1952 USA	LC7	65
The Fabulous Señorita	1952 USA	LC8	65
The Girl from Monterrey	1943 USA	1sh	240
Toi ma charmante (Ballando nace el amor)	1945 Belgica	1sh	240
Tongolele	1970s Mexico	1/2sh	650
Trafics à Rio	1959 Francia	1sh	375
Trafics à Rio	1959 Belgica	1sh	140
Traicionera	1950 Mexico	1sh	450
Tropic Zone	1953 USA	1sh	420
Tropical Heat Wave	1952 USA	LC1 / TC	65
Tropical Heat Wave	1952 USA	LC	65
Tropical Heat Wave	1952 USA	LC	65
Tropical Heat Wave	1952 USA	LC	65
Tropical Heat Wave	1952 USA	LC	65
Tropical Heat Wave	1952 USA	LC	65
Tropical Heat Wave	1952 USA	LC	65
Tropical Heat Wave	1952 USA	LC	65
Tropicana	1957 Mexico	LC	65
Tú y las nubes	1955 Mexico	1sh	240
Un cuerpo de mujer	1949 Mexico	1sh	450
Un cuerpo de mujer	1950s España	1sh	660
Un día en el solar	1965 Rusia	1sh	480
Un milagro de amor	1949 USA	LC	60
Un milagro de amor	1949 USA	LC	60
Un milagro de amor	1949 USA	LC	60
Una Cubana en España	1951 España	1sh	650
Una Cubana en España	1951 Argentina	1sh	420
Una estrella y dos estrellados	1960 Mexico	1sh	200
Una gallega en La Habana	1955 México	1sh	250
Una gallega en La Habana	1955 Argentina	1sh	420
Una gitana en La Habana	1955 España	1sh	550
Veiled Lady	1951 USA	1sh	320
Veiled Lady	1951 USA	3sh	320
Ven! Mi corazón: te llama	1951 Argentina	1sh	430
Vi ses i Miami	1951 Suecia	Daybill	220

FQ2596097

07/2020



	Hoja1		
Viajera	1952 Mexico	1sh	320
Viajera	1952 Mexico	LC	60
Week-End in Havana	1941 USA	1sh	750
Xavier Cugat is Coming in Person	1950s USA	Carton	480
Yambao	1959 Belgico	1/2sh	150
Yambao	1957 Mexico	1sh	1300
Yambao	1962 USA	1sh	230
You Were Never Lovelier	1942 USA	LC	70
Zarzuela 1900	1959 Mexico	LC	65
Zonga	1958 Mexico	LC	110
Noche de perdición	1951 Mexico	1sh	300
Las interesadas	1952 Mexico	1sh	1300
Coqueta (2da versión)	1949 Mexico	1sh	450
Cortesana	1948 Mexico	1sh	560
La última lucha	1959 Mexico	1sh	300
Las tres alegres comadres	1952 Mexico	1sh	900
Saludos amigos	1942 USA	1sh	3400
Marcos			17500
TOTAL			167560

Donie
Alvarez-Sala

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PRIVADA GLADYS PALMERA

CAPÍTULO I. INSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 1. Denominación, naturaleza, nacionalidad, ámbito y domicilio.

1. La Fundación GLADYS PALMERA (en adelante, la Fundación) es una organización sin ánimo de lucro que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 5 de estos estatutos.

2. La Fundación es de nacionalidad española.

3. La Fundación desarrollará sus actividades en todo el territorio nacional, sin perjuicio de que también pueda realizar actividades de carácter internacional, principalmente en América.

4. El domicilio de la Fundación radica en la calle Maestro Alonso nº 30 de San Lorenzo de El Escorial (Madrid)

El Patronato podrá trasladar el domicilio de la Fundación a cualquier otro lugar del territorio nacional, mediante la oportuna modificación estatutaria con posterior comunicación al Protectorado. Asimismo y para el mejor cumplimiento de los fines de la Fundación, el Patronato podrá abrir oficinas y crear delegaciones en otras ciudades de España o en el extranjero.

Artículo 2.- Duración.

La Fundación está constituida con una duración indefinida. No obstante, si en algún momento los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos o devinieran de imposible cumplimiento, el Patronato podrá acordar su extinción, conforme a lo previsto en el artículo 37 de estos estatutos.

Artículo 3.- Régimen normativo.

La Fundación se rige por la voluntad del fundador manifestada en la escritura fundacional, por los presentes estatutos, por las disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato y, en todo caso, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y las demás normas de desarrollo.

Artículo 4.- Personalidad jurídica.

La Fundación, tras su inscripción registral que le confiere la personalidad jurídica propia, gozará de plena capacidad jurídica y de obrar.

En consecuencia, puede, con carácter enunciativo y no limitativo, adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar por cualquier medio y gravar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, y derechos; realizar todo tipo de actos y contratos; y transigir y acudir a la vía gubernativa o judicial ejercitando toda clase de acciones y excepciones ante Juzgados, Tribunales y Organismos públicos y privados, así como realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad fundacional. Todo ello sin perjuicio de la obligación de solicitar las autorizaciones previas del Protectorado o de rendir al mismo las comunicaciones que sean preceptivas conforme a la normativa vigente.

07/2020



ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PRIVADA GLADYS PALMERA

CAPÍTULO II . OBJETO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 5.- Objeto y actividades.

La Fundación tiene por objeto, con carácter general, el fomento y desarrollo de obras culturales, docentes y asistenciales, y le será propia cualquier actividad que, aunque sea indirectamente, esté ordenada a esos fines.

En particular, la Fundación con carácter enunciativo y no exhaustivo, tendrá los siguientes fines específicos:

- a) La difusión, conservación y promoción de la música y la cultura, en especial las del Caribe y América Latina.
- b) El fomento del aprendizaje, la investigación y el desarrollo de la música y la cultura del Caribe, América y España.
- c) Cualesquiera otros de acción social diferentes de los señalados que pudiera determinar el Patronato que tenga una finalidad similar o naturaleza análoga desde el punto de vista de interés general.

Para la consecución de los fines mencionados en el artículo anterior, la Fundación realizará, entre otras actividades que pueda determinar su Patronato, las siguientes:

- 1) Crear, colaborar o financiar directamente o a través de otras instituciones impulsoras, una escuela de música o un centro de aprendizaje musical.
- 2) Organizar premios, concursos, becas y otros eventos.
- 3) Prestar servicios de asesoramiento, impartir formación, promover reuniones, seminarios, talleres y congresos, conciertos, organizar cursos y seminarios e intercambios culturales y musicales y residencias artísticas.
- 4) Organizar proyecciones cinematográficas y/o audiovisuales de conciertos musicales y de eventos.
- 5) Organizar o financiar jornadas, coloquios, actos, exposiciones, conferencias, debates y reuniones sobre temas relacionados con los fines de la Fundación.
- 6) Editar y distribuir toda clase de publicaciones y en cualquier soporte.
- 7) Crear o financiar grupos de trabajo, estudio e investigación.
- 8) Crear, promover, gestionar y administrar fondos documentales y bibliográficos, colecciones, archivos fotográficos, sonoros y/o visuales relacionados con los fines de la fundación, así como la explotación económica cesión o venta de los mismos y de los derechos sobre los mismos.
- 9) La grabación, producción, edición, distribución y difusión de música en cualquier formato así como de contenidos audiovisuales.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PRIVADA GLADYS PALMERA

10) Colaboración con instituciones y organizaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, que permitan un mejor cumplimiento de sus funciones.

La Fundación podrá desarrollar además cualesquiera otras actividades mercantiles bien de forma directa a través de la realización de actividades económicas cuyo objeto esté relacionado con los fines fundacionales, o que sean complementarias o accesorias a las mismas, bien por medio de su participación en sociedades mercantiles o en cualquier otra de las formas admitidas por el ordenamiento jurídico.

La Fundación puede, en ejercicio de su propia actividad y de modo genérico, llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines y actividades.

Lo enunciado en los citados fines y actividades no entraña obligación de atender a todos y cada uno de ellos, ni les otorga orden de prelación alguno.

Artículo 6.- Libertad de actuación

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Artículo 7.- Desarrollo de los fines

El desarrollo de los fines de la Fundación podrá efectuarse por los siguientes modos, que se enumeran sin propósito exhaustivo:

- a) Por la Fundación directamente, en instalaciones propias o ajenas.
- b) Creando o cooperando a la creación de otras entidades de naturaleza asociativa, fundacional o societaria.
- c) Participando o colaborando en el desarrollo de las actividades de otras entidades, organismos, instituciones o personas de cualquier clase, físicas y jurídicas, que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos por la Fundación, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

CAPÍTULO III. REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 8.- Destino de rentas e ingresos.

1. Deberá ser destinado, al menos, a la realización de los fines fundacionales el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados o ingresos, en los términos previstos por la legislación vigente, debiendo destinar el resto a aumentar la dotación fundacional o las reservas, según acuerde el Patronato.

2. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido dichos resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

07/2020



07/2020



ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PRIVADA GLADYS PALMERA

Artículo 9.- Inexistencia de la obligación de destinar los recursos a la cobertura de fines por iguales partes.

Los recursos de la Fundación se entenderán afectos sin determinación de cuotas a la realización de los diferentes fines fundacionales.

Artículo 10.- Selección de beneficiarios.

1. La actuación de la fundación deberá beneficiar a colectividades genéricas de personas.
2. Siempre que sea precisa la delimitación de los beneficiarios, en casos tales como el otorgamiento de becas o la financiación de proyectos, la Fundación atenderá de manera principal a aquellas personas que formen parte del sector de la población que pueda ser atendido conforme a los objetivos fundacionales, siempre de acuerdo con los criterios generales de imparcialidad y no discriminación y los particulares de mérito y capacidad, sin perjuicio de que también pueda considerarse la pluralidad territorial, las situaciones personales de necesidad de los beneficiarios, orden de petición y otros análogos. El Patronato podrá acordar los requisitos específicos de cada convocatoria y la composición, en su caso, del órgano de selección, sus criterios de actuación, los requisitos y los méritos a valorar.
3. Nadie podrá alegar, ni individual ni colectivamente ante la Fundación o su Patronato derecho alguno al goce de sus beneficios, antes de que fuesen concedidos, ni imponer su atribución a personas determinadas.

Artículo 11.- Publicidad de las actividades.

La Fundación dará información suficiente de sus fines y actividades para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

CAPÍTULO IV. EL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN SECCIÓN PRIMERA. NORMAS GENERALES

Artículo 12.- Naturaleza del Patronato y carácter del cargo de patrono.

1. El gobierno, administración y representación de la Fundación corresponderá al Patronato, que tendrá y ejercerá las facultades que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los presentes estatutos. Sus miembros deberán desempeñar sus funciones con la diligencia de un representante leal.

Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con la que debían desempeñar el cargo.

Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PRIVADA GLADYS PALMERA

2. Los patronos ejercerán sus facultades con independencia, sin trabas ni limitaciones. En consecuencia, no podrá imponérseles en la adopción de sus resoluciones o acuerdos de todo género, la observancia de otros requisitos que los expresamente dispuestos en estos estatutos o los establecidos con carácter de Derecho necesario en el ordenamiento jurídico.

Artículo 13.- Gratuidad del cargo de patrono y régimen de contratación de los patronos con la Fundación.

1. Los patronos desempeñarán gratuitamente sus cargos, sin devengar por su ejercicio retribución alguna. Sin embargo, tendrán derecho al reembolso de los gastos debidamente justificados que les cause el cumplimiento de cualquier misión concreta que se les confíe a nombre o en interés de la Fundación.

2. Los patronos pueden contratar con la Fundación, ya sea en nombre propio o de un tercero, previa autorización del Protectorado.

3. El Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la Fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que le corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado.

SECCIÓN SEGUNDA. EL PATRONATO

Artículo 14.- Composición

1. El Patronato estará constituido por un mínimo de tres y un máximo de siete patronos. Dentro de estos límites corresponderá en cada momento al propio Patronato la determinación del número concreto.

2. Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos, ni se hallen incurso en ninguna causa de incompatibilidad.

3. Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato y deberán designar a la persona o personas físicas que las representen y el orden de sustitución de los representantes en caso de que fueran varios.

4. El cargo de patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por él designado, debiendo ser ésta representación para actos concretos y ajustándose a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.

5. Podrá actuar en nombre de quien fuera llamado a ejercer la función de patrono por razón del cargo que ocupare, la persona a quien corresponda su sustitución.

Artículo 15.-Reglas para la designación y sustitución de sus miembros.

1. El primer Patronato será el designado en la escritura de constitución.

El cargo de patrono tendrá una duración de dos años, sin perjuicio de sucesivas renovaciones, que podrán ser ilimitadas.



07/2020

RESERVA DE DERECHOS

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PRIVADA GLADYS PALMERA

Los patronos continuarán en el ejercicio de su cargo hasta la siguiente reunión de Patronato en la que se decida su renovación o sustitución.

2. La renovación o designación de nuevos miembros se hará por la Presidente Fundadora, Sra. Alejandra Fierro Eleta, mientras viva y, después, por el Patronato que figure inscrito en el correspondiente Registro de Fundaciones, conforme al procedimiento establecido en estos estatutos para la adopción de acuerdos, en cuya decisión no participará el patrono afectado.

Artículo 16.- Cargos en el Patronato.

1. El cargo de Presidente del Patronato recaerá, con carácter vitalicio, en la Sra. Alejandra Fierro Eleta. A su fallecimiento, el Patronato elegirá de entre sus miembros a quien haya de ejercer las funciones de Presidente. En tal caso, su mandato tendrá una duración de dos años, sin perjuicio de sucesivas renovaciones.
2. El Patronato podrá nombrar de entre los patronos uno o más Vicepresidentes que sustituirán al Presidente en caso de ausencia o enfermedad. Su mandato será de dos años, sin perjuicio de sucesivas designaciones. En las mismas condiciones y con diferentes funciones, el Patronato podrá crear otros cargos.
3. Asimismo, el Patronato deberá designar un Secretario, que podrá, o no, ser patrono. En caso de no serlo, tendrá voz pero no voto en el seno del Patronato.
4. El Patronato podrá nombrar un vicesecretario, que no necesitará ser patrono, para que asista al secretario y lo sustituya en el desempeño de sus funciones en caso de ausencia, imposibilidad o indisposición.
5. El cese como patrono de alguno de los cargos anteriores, significará su cese en dicho cargo, salvo en el caso del secretario, que podrá seguir ostentando el cargo de secretario no patrono, según acuerdo del Patronato.
6. El Patronato podrá, por acuerdo motivado adoptado por mayoría, revocar cualquiera de los cargos a que se refiere este artículo, sin que dicho acuerdo suponga el cese como patrono, que se producirá sólo por las causas previstas en el artículo 18 de estos estatutos.

Artículo 17.- Aceptación de patronos y cargos.

1. La aceptación del cargo de los patronos deberá realizarse en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario, o por comparecencia ante el Registro de Fundaciones. Igualmente, se podrá aceptar el cargo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.

La aceptación del cargo por los patronos personas jurídicas deberá efectuarse por el órgano que tenga atribuida dicha facultad, que designará a la persona física que le vaya a representar en el Patronato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de estos estatutos. El nombramiento del representante deberá comunicarse al Patronato y al Registro de Fundaciones.

2. En todo caso, el nombramiento y aceptación, renovación, sustitución y cese por cualquier causa de los miembros del Patronato o de los cargos del mismo, se comunicará al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PRIVADA GLADYS PALMERA

Artículo 18.- Cese de los patronos.

El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 50/2002:

- a.- Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.
- b. Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley.
- c. Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato.
- d. Por no desempeñar el cargo con la diligencia prevista en la legislación vigente, si así se declara en resolución judicial.
- e. Por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad en los términos previstos en la legislación vigente.
- f. Por no resultar (un patrono) idóneo para desempeñar el cargo en virtud de circunstancias que puedan dañar la imagen o labor de la Fundación siempre que así lo acuerde el Patronato.
- g. Por el transcurso del plazo de seis meses desde el otorgamiento de la escritura pública fundacional sin haber instado la inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones.
- h. Por el transcurso del período de su mandato si fueron nombrados por un determinado tiempo.
- i. Por renuncia, que podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación.

Artículo 19.- Competencia.

La competencia del Patronato se extiende a todo lo que concierne al gobierno y administración de la Fundación, sin excepción alguna.

Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, son atribuciones y facultades del Patronato, sin perjuicio de las autorizaciones que compete otorgar al Protectorado y comunicaciones al mismo que, en su caso, legalmente procedan, las siguientes:

1. Ejercer la alta dirección inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación.
2. Interpretar, desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria y adoptar acuerdos sobre la modificación de los estatutos fundacionales, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
3. Fijar las líneas generales o especiales de funcionamiento de la entidad.

07/2020



ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PRIVADA GLADYS PALMERA

4. Nombrar apoderados generales o especiales.
5. Nombrar y apoderar al Director de la Fundación.
6. Aprobar los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.
7. Aprobar el plan de actuación, la memoria correspondiente, así como el balance de situación y la cuenta de resultados que hayan de ser presentados al Protectorado.
8. Cambiar el domicilio de la Fundación, mediante la reforma estatutaria y con posterior comunicación al Protectorado y acordar la apertura y cierre de sus delegaciones.
9. Adoptar acuerdos sobre la fusión o extinción de la Fundación; esta última en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos.
10. Delegar sus facultades en uno o más patronos, a salvo de las legalmente indelegables. Asimismo podrá crear en su seno cuantas comisiones estime oportunas, otorgándoles las funciones que estime convenientes, con los límites expresados. Tampoco serán delegables las facultades expresadas en los apartados 1, 2, 3, 5 y 20 de este artículo.
11. Acordar la adquisición, enajenación y gravamen –incluidas hipotecas, prendas o anticresis- de bienes muebles o inmuebles para o por la Fundación, suscribiendo los correspondientes contratos.
12. Aceptar las adquisiciones de bienes o de derechos para la Fundación o para el cumplimiento de un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación, siempre que libremente estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos adquiridos es adecuada o suficiente para el cumplimiento del fin al que se han de destinar los mismos bienes o derechos, sus rentas o frutos.
13. Concertar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas y privadas, incluso préstamos y créditos.
14. Decidir sobre la adquisición y enajenación de los valores mobiliarios que compongan la cartera de la Fundación.
15. Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, así como cuantas cantidades le sean debidas a ésta por cualquier título o persona, física o jurídica.
16. Ejercitar los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia y en tal sentido concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga, mediante la representación que acuerde, en las Juntas Generales, Asambleas, Asociaciones y demás organismos de las respectivas Compañías o entidades emisoras, haciendo uso de todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concertando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.
17. Efectuar todos los pagos necesarios, incluso los de dividendos pasivos y los de los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PRIVADA GLADYS PALMERA

18. Acordar la realización de las obras que estime conveniente para los fines propios de la Fundación y contratar los servicios y los suministros de todas clases, cualesquiera que fuese su calidad e importancia, pudiendo con absoluta libertad utilizar cualquier procedimiento para ello, tanto el de adquisición directa como el de subasta o el de concurso, sin necesidad de autorización alguna.
19. Ejercitar todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación y otorgando al efecto los poderes que estime necesarios, incluida la absolución de posiciones y el juicio de revisión.
20. Acordar la aprobación de cuantos códigos de buen gobierno y reglamentos de régimen interior estime oportuno, incluido el código de conducta para la realización de inversiones financieras temporales.
21. Ejercer, en general, todas las funciones de disposición, administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación, judicial o extrajudicialmente.
22. En general, cuantas otras funciones deba desarrollar para la administración o gobierno de la Fundación, con sometimiento en todo caso a las prescripciones legales.

La ejecución de sus acuerdos corresponderá al Presidente, sin perjuicio de que en dichos acuerdos pueda designarse expresamente a otro u otros patronos.

Artículo 20.- Reuniones y adopción de acuerdos.

1. El Patronato se reunirá como mínimo dos veces al año y, además, cuantas veces lo convoque el Presidente o cuando lo solicite, al menos, una tercera parte de sus miembros.
2. Las convocatorias, expresando el orden del día, así como el lugar, la fecha y hora de la reunión, se cursarán por escrito por el Secretario y ordinariamente con una antelación al menos de quince días naturales. En caso de urgencia podrá reducirse dicho plazo.

La convocatoria se remitirá de forma individual a todos los patronos mediante cualquier procedimiento, incluidos los medios informáticos, electrónicos o telemáticos.

No será necesaria convocatoria cuando estando presentes todos los patronos decidan por unanimidad constituirse en Patronato y acuerden un orden del día.

3. El Patronato podrá celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los patronos asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.
4. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurran, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros y siempre que se encuentren presentes al menos el Presidente o Vicepresidente que haga sus veces. Asimismo deberá estar presente el Secretario o Vicesecretario quienes, en caso de no ostentar la condición de patrono, no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo anterior. En caso de ausencia o imposibilidad, el Secretario y Vicesecretario podrán ser sustituidos por el patrono que, entre los asistentes a la correspondiente sesión, designe el propio Patronato.



07/2020



FQ2596102

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PRIVADA GLADYS PALMERA

5. Salvo en los casos en que legal o estatutariamente sea de aplicación otro quórum, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los patronos presentes o representados, entendiéndose como aquella en la que los votos positivos superen a los negativos. En caso de empate, el Presidente o Vicepresidente que haga sus veces tendrá voto de calidad.

3. De las reuniones se levantará acta por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Las actas se aprobarán en la misma o siguiente reunión del Patronato o por dos interventores nombrados por el Patronato entre los asistentes.

SECCIÓN TERCERA. ÓRGANOS DELEGADOS

Artículo 21.- Comité Ejecutivo

1. El Comité Ejecutivo es el órgano que actúa por delegación del Patronato, resuelve los asuntos que de modo concreto le encomiende aquél y, en general, hace el seguimiento de la actividad de la Fundación, dando cuenta de su actuación al Patronato.

2. El Comité Ejecutivo deberá reunirse al menos cuatro veces al año.

3. El Comité Ejecutivo está integrado por un máximo de cuatro miembros: el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario (que podrá ser o no patrono), y los patronos que el Patronato designe. El Patronato podrá modificar la designación de los patronos que formen parte del Comité Ejecutivo, a salvo de los cargos citados, a lo largo de su mandato.

Podrán asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo, con voz pero sin voto, aquellos patronos que sean convocados al efecto por el Presidente en atención al especial conocimiento y experiencia que tengan de las materias a tratar.

4. El Comité Ejecutivo será convocado por el Secretario, a iniciativa del Presidente, con una antelación mínima de diez días naturales, y de las reuniones que celebre se levantará acta por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Las actas serán aprobadas en la siguiente reunión o por dos interventores nombrados por el Comité Ejecutivo a propuesta del Presidente, entre los asistentes.

5. Los miembros del Comité Ejecutivo podrán otorgar su representación, por escrito y para cada reunión, a otro miembro de dicho Comité.

6. Para la válida constitución del Comité Ejecutivo será precisa la presencia de más de la mitad de sus miembros, siempre que entre ellos esté el Presidente y el Secretario o Vicesecretario. En caso de ausencia o imposibilidad, el secretario y vicesecretario podrán ser sustituidos por el patrono que, entre los asistentes a la correspondiente sesión, designe el propio Patronato.

7. La adopción de acuerdos se realizará del mismo modo que en el Patronato, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 20.3 de estos estatutos.

8. En caso de urgencia, el Comité Ejecutivo podrá adoptar acuerdos sin celebrar reunión, sobre propuestas concretas que sean remitidas por el Presidente por escrito y a las que los miembros del Comité Ejecutivo deberán responder también por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas desde su recepción.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PRIVADA GLADYS PALMERA

9. El Comité Ejecutivo dará cuenta de sus acuerdos al Patronato en la primera reunión que éste celebre.

SECCIÓN CUARTA. EL PRESIDENTE

Artículo 22.- Funciones.

Corresponderá al Presidente del Patronato:

- a. Acordar la convocatoria de las reuniones del Patronato y la fijación del orden del día.
- b. Presidir las reuniones y dirigir y moderar el desarrollo de los debates, someter a votación los acuerdos y proclamar el resultado de las votaciones.
- c. Velar por la correcta ejecución de los acuerdos adoptados por el Patronato.
- d. Velar por el cumplimiento de la ley y de los estatutos.
- e. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Patronato.
- f. Ejercer la representación de la fundación en juicio y fuera de él, siempre que el Patronato no la hubiera otorgado expresamente a otro de sus miembros.
- g. La formulación de las cuentas anuales para su aprobación por el Patronato.
- h. Cualquier otra facultad que legal o estatutariamente le esté atribuida.

SECCIÓN QUINTA. LOS VICEPRESIDENTES.

Artículo 23.- Funciones.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente, sus funciones serán asumidas por el vicepresidente único o primero y, en su defecto, por el segundo y sucesivos, si existiesen.

SECCIÓN SEXTA. EL SECRETARIO Y EL VICESECRETARIO.

Artículo 24.- Funciones del Secretario.

Corresponderá al Secretario del Patronato:

- a. Efectuar la convocatoria de las reuniones del Patronato por orden de su Presidente y realizar las correspondientes citaciones a los miembros del Patronato.
- b. Asistir a las reuniones del Patronato, con voz y voto si la secretaría corresponde a un patrono, o solo con voz en caso contrario.
- c. Conservar la documentación de la fundación y reflejar debidamente en el libro de actas del Patronato el desarrollo de sus reuniones.
- d. Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente, respecto de los acuerdos adoptados por el Patronato.



07/2020

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PRIVADA GLADYS PALMERA

e. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario o se prevean expresamente en los estatutos de la fundación.

Artículo 25.- Funciones del Vicesecretario.

El Vicesecretario asistirá al Secretario y lo sustituirá en el desempeño de sus funciones en caso de ausencia, imposibilidad o indisposición.

Salvo decisión contraria del Patronato, el vicesecretario podrá asistir a las sesiones del Patronato y del Comité Ejecutivo para auxiliar al secretario en sus labores y en la redacción del acta de la sesión.

CAPÍTULO V. OTROS ÓRGANOS SECCIÓN PRIMERA. EL DIRECTOR.

Artículo 26.- Nombramiento y funciones.

1. El Director es el responsable de la dirección ejecutiva y de la gestión operativa de la Fundación. Será nombrado, a propuesta del Presidente, por el Patronato, que le otorgará las facultades necesarias para el desempeño de sus funciones.
2. Le corresponde, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Patronato y al Comité Ejecutivo, ejecutar el plan de actividades y gestionar el presupuesto, así como aquellas otras funciones que le sean encomendadas. Dirigirá los servicios técnicos y administrativos de la Fundación, nombrando y separando al personal y estableciendo su retribución. Para el ejercicio de sus funciones estará asistido por el personal directivo, administrativo, de gestión y auxiliar que requiera el buen funcionamiento de la Fundación.
3. Asistirá, con voz, pero sin voto, a las reuniones del Patronato, y del Comité Ejecutivo.

SECCIÓN SEGUNDA. EL CONSEJO ASESOR.

Artículo 27.- Nombramiento y funciones.

1. A propuesta del Presidente y previa aprobación del Patronato, formarán parte del Consejo Asesor aquellas personas de especial relieve en el mundo académico, profesional, cultural o social, que por sus destacados conocimientos puedan aconsejar y asistir a la Fundación en aspectos técnicos y en la formulación de sus políticas.
2. El Consejo Asesor será presidido por el Presidente de la Fundación, actuando como Secretario el del Patronato.
3. La actividad del Consejo Asesor no está sujeta necesariamente a la adopción de acuerdos y sus miembros desempeñarán sus cargos con carácter gratuito, si bien pueden ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que su actividad les ocasione.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PRIVADA GLADYS PALMERA

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 28.- Dotación.

La dotación de la Fundación estará compuesta:

a) Por la dotación inicial que se establece en:

- La cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000.- euros) que se desembolsa en su totalidad.
- La colección de carteles cuyo valor según certificado emitido por un experto es de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (167.560.- euros).

b) Por los bienes y derechos que haya adquirido o en lo sucesivo adquiriera la Fundación y que reciban la calificación de dotacionales.

Artículo 29.- Patrimonio.

El patrimonio de la Fundación puede estar constituido por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica radicados en cualquier lugar, y especialmente por los siguientes:

a) Bienes inmuebles, que se inscribirán, en su caso, en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación.

b) Valores mobiliarios, que se depositarán a nombre de la Fundación en establecimientos bancarios o de ahorro.

c) Bienes muebles, títulos de propiedad, resguardos de depósito o cualesquiera otros documentos acreditativos del dominio, posesión, uso, disfrute o cualquier otro derecho de que sea titular la Fundación.

d) Bibliotecas, archivos, fotografías, discografías y otros activos de cualquier clase, que figurarán en su inventario.

Artículo 30.- Inversión del patrimonio de la Fundación.

1. El patrimonio de la Fundación será invertido en la forma más adecuada para el cumplimiento de los fines de la fundación y la obtención de rendimientos tales como intereses, dividendos periódicos, revalorizaciones y otros frutos o incrementos patrimoniales.

2. Sin perjuicio de los procedimientos administrativos de autorización o comunicación que pudieran corresponder, el Patronato podrá en todo momento, y cuantas veces sea preciso, a tenor de lo que aconseje la coyuntura económica, efectuar las modificaciones que estime necesarias o convenientes en las inversiones del patrimonio fundacional.

Artículo 31.- Rentas e ingresos.

Entre otros cualesquiera admitidos en Derecho, los ingresos de la Fundación podrán provenir de:

07/2020



IMPRESIÓN DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PRIVADA GLADYS PALMERA

- a) Los rendimientos del patrimonio propio.
- b) El producto de la venta de las acciones, obligaciones y demás títulos-valores incluidos los derechos de suscripción de acciones que la Fundación no ejercite.
- c) Las subvenciones, donaciones, herencias y legados.
- d) Las cantidades que pueda percibir la Fundación por sus servicios y actividades.
- e) Los medios financieros que la Fundación pueda obtener de cualquier ente público o privado, en España y en el extranjero.
- f) Los fondos que se alleguen y que puedan ser destinados al cumplimiento de los fines de la Fundación.
- g) Cualesquiera otros recursos que la Fundación pueda procurarse como titular de su patrimonio, tales como derechos de propiedad intelectual o industrial, venta de merchandising u otros semejantes.

Artículo 32.- Afectación.

1. Los bienes y rentas de la Fundación se entenderán afectos y adscritos a la realización de los objetivos de la Fundación.
2. Conforme a la regla general establecida en el artículo 9 de estos estatutos, la adscripción del patrimonio fundacional a la consecución de los fines de interés general señalados en el artículo 5 de los mismos tiene carácter común e indiviso; esto es, sin asignación de partes o cuotas, iguales o desiguales, de la dotación y rentas fundacionales a cada uno de ellos. En consecuencia, la Fundación no podrá ser obligada a dividir o distribuir dotación o rentas entre los distintos objetivos que persigue, ni aplicarlos a uno o varios determinados.

Artículo 33.- Cuentas y plan de actuación.

1. La Fundación deberá llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permita el seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y Cuentas Anuales.
2. Las cuentas anuales, que comprenderán el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria, formarán una unidad, debiendo ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Fundación.

La memoria, además de completar, ampliar y comentar la información contenida en el balance y en la cuenta de resultados, incluirá las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada una de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines, y el grado de cumplimiento de las reglas establecidas en el artículo 27 de la Ley 50/2002. Igualmente se incorporará a la memoria un inventario de los elementos patrimoniales.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PRIVADA GLADYS PALMERA

3. Las cuentas anuales se aprobarán por el Patronato de la Fundación en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, y se presentarán al Protectorado, para su examen y comprobación dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

Si la Fundación cumpliera los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoría externa, remitiéndose al Protectorado el informe de la misma junto con las cuentas anuales.

Además, el Patronato podrá someter las cuentas anuales a auditoría externa cuando lo estime oportuno.

4. Igualmente, el Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

Artículo 34.- Ejercicio económico.

El ejercicio económico de la Fundación se iniciará el 1 de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO VII. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 35.- Adopción de la decisión.

Siempre que resulte conveniente en interés de la Fundación, el Patronato podrá acordar la modificación de estos estatutos con el voto favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato, y siguiendo el procedimiento legalmente previsto.

CAPÍTULO VIII. FUSIÓN DE LA FUNDACIÓN CON OTRAS

Artículo 36.- Procedencia y requisitos.

El Patronato de la Fundación podrá acordar su fusión con otra u otras fundaciones. El acuerdo de fusión exigirá el voto favorable de al menos tres cuartas partes de los miembros del Patronato.

CAPÍTULO IX. EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 37.- Causas.

El Patronato podrá acordar la extinción de la Fundación cuando estime cumplido el fin fundacional o sea imposible su realización. En todo caso, la Fundación se extinguirá por cualesquiera otras causas establecidas en las leyes. El acuerdo del Patronato exigirá el voto favorable de al menos tres cuartas partes de los miembros del Patronato y habrá de ser ratificado por el Protectorado.

Artículo 38.- Liquidación y adjudicación del haber remanente.

1. La extinción de la Fundación, salvo en el caso de que ésta se produzca por fusión con otra, determinará la apertura del procedimiento de liquidación, que se realizará por el patronato



07/2020

FQ2596105



ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PRIVADA GLADYS PALMERA

constituido en comisión liquidadora y bajo el control del Protectorado.

2. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán en su totalidad a otras fundaciones o entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general análogos o similares a los de la Fundación y que, a su vez, tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de disolución, a la consecución de aquéllos y que tengan la consideración de entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25 de la Ley 49/2002 de Régimen Fiscal de Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general.

3. El destinatario o destinatarios de los bienes y derechos relictos será libremente elegido por el Patronato.

4. La extinción de la Fundación y los cambios de titularidad de los bienes a que aquélla dé lugar se inscribirán en los oportunos Registros.



MINISTERIO
DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL PARA LA
INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL
SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE
SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA

DOÑA SOFÍA PUENTE SANTIAGO, DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA.

CERTIFICA:

Que no consta inscrita en el Registro de fundaciones de competencia estatal, fundación con denominación idéntica o similar a la propuesta formulada por ALEJANDRA FIERRO ELETA bajo la denominación "Fundación GLADYS PALMERA".

Que tampoco consta reserva de denominación para alguna fundación en proceso de formación con denominación idéntica o similar a la solicitada.

Que consultados los Registros de fundaciones de las Comunidades Autónomas[*], nos indican que tampoco tienen constancia de ninguna reserva de denominación con idéntica o similar denominación.

Y, para que así conste, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal aprobado por el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, y sin perjuicio de terceros de mejor derecho, expide el presente en Madrid.

[*] Han contestado las Comunidades Autónomas de Andalucía, Baleares, Extremadura, Galicia, Murcia, Navarra

www.mjusticia.es
soporte.fundaciones@mjusticia.es

PL. JACINTO ENRIQUENTE, 3
28071 MADRID
TEL. 91 134 87 81
DIRECCIÓN

		Código Seguro de verificación:	FF:oeGF-ieDi-T65z-kGpF	Página	1/1
		FIRMADO POR	Sofía Puente Santiago (DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD JURÍDICA Y FE PÚBLICA)	Fecha	10/11/2020
https://eede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.actio.n?CSV=PF:oeGF-ieDi-T65z-kGpF					

ES COPIA que concuerda bien y fielmente con su original obrante en mi protocolo corriente de instrumentos públicos. Y para LA FUNDACION GLADYS PALMERA, la expido advirtiéndole que está pendiente de ultimarse la notificación interesada, en veintidós folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie: FQ, números: el del presente y los veintiún anteriores en orden que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid, a diez de diciembre de dos mil veinte.-

